


REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	NOMBRA CURADOR AD-LITEM RECONOCE PERSONERIA
PROCESO	DIVISORIO (PRINCIPAL - SEGUNDA PARTE)
RADICACIÓN DEL PROCESO	25754310300200800021
veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los memoriales allegados, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario memoriales aportados a través de correo electrónico, el día dieciocho (18) de marzo y quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), por el apoderado judicial del extremo activo, aportando edicto emplazatorio de fecha 01 de julio de 2020.

SEGUNDO: Fenecido el término del emplazamiento sin que los EMPLAZADOS (HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS JORGE ROA VASQUEZ (en calidad de sucesor procesal por Pasiva) y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR VASQUEZ RINCON (en su calidad de sucesores procesales por activa), hayan concurrido a recibir notificación de la admisión de la demanda, y como quiera que el apoderado de la parte demandante allega al Juzgado las publicaciones del edicto emplazatorio, con el lleno de los requisitos legales, le(s) designa como curadores ad-litem a MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ; LILIA CLEMENCIA SALINAS TEJADA Y ERNESTO SAAVEDRA. Comuníquesele y súrtase la notificación correspondiente con el primero que concurra al Juzgado a cumplir con dicho acto, (Inciso quinto numeral tercero del artículo 318 del C.P.C.).

Se fija la suma de \$908.526 como gastos al curador a cargo de la parte demandante. Al finalizar su gestión se fijarán los honorarios definitivos. (Art. 5º Ley 446/98).

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARIA CRISTINA GARCIA CAMARGO como apoderado judicial del señor JULIAN ANDRES VASQUEZ VILLADA en su calidad de sucesor procesal por activa del causante VICTOR VASQUEZ RINCON; de conformidad con el poder allegado.

CUARTO: Dese curso favorable a la solicitud elevada por la apoderada judicial del señor VASQUEZ VILLADA, para tal efecto, secretaria proceda a señalar fecha y hora, de conformidad con la petición elevada mediante correo electrónico.

No obstante lo anterior se informa a la peticionaria que en el microsítio de la rama judicial ya contamos con atención personalizada, en el horario de 9am a 11 am de lunes a viernes, días

ASUNTO	NOMBRA CURADOR AD-LITEM RECONOCE PERSONERIA
RADICACIÓN DEL PROCESO	25754310300200800021
veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021)	


hábiles, en esta atención virtual, podrá pedir citas, acceso al proceso, solicitud de copias, entre otros, la invitamos a hacer uso de estos nuevos mecanismos acceda a este link para mayor información: <https://bit.ly/3eMUAqf> y enterarse de todos nuestros servicios. O ingresar a este link en el horario antes mencionado para ser atendido en forma personalizada: <https://bit.ly/3cACCoE> y/o comunicarse con el número celular 3115057982.

QUINTO: Se requiere al apoderado judicial del extremo activo, para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del proveído calendado doce (12) de noviembre de la pasada anualidad.

SEXTO: Por Secretaria, realícese nuevo requerimiento al señor HECTOR ALFREDO VASQUEZ en su calidad de comunero, para que acredite en debida forma el pago del saldo de los gastos provisionales designados al auxiliar de justicia Dr. CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, designados en auto de fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015). Comuníquese telegráficamente, déjese las constancias de ley.

Notifíquese,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 031 de hoy 26 de abril de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO	NOMBRA CURADOR AD-LITEM RECONOCE PERSONERIA
RADICACIÓN DEL PROCESO	25754310300200800021
veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021)	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f1e6b35d8b9d2d2d7a76fc57b0619afadb89f3b7a541f6e8c7d9
3a72aa5fcfa**

Documento generado en 23/04/2021 04:34:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**